

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-AUTO No 203 del 12
De julio 2018JACAR
Copey 1.

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del Copey Cesar presentada por el CONSORCIO VIAS CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901122812-6"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor IVAN MAURICIO VELEZ VELZ identificado con numero de cedula 71267513 actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAS CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901122812-6" solicito a CORPOCESAR autorización para talar árboles localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos de pavimentación de vías los cuales se encuentran dentro del área de diseño del proyecto, en el municipio del Copey-Cesar entre la calle 16 entre carrera 14-23 Barrio las Delicias.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 203 del 12 de julio de 2018 Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del Copey Cesar presentada por el CONSORCIO VIAS CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901122812-6

-----2

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio del Copey-Cesar, presentada por el CONSORCIO VIAS CESAR 2017 con identificación tributaria No. 901122812-6

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 16 entre carrera 14-23 Barrio las Delicias Copey-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 18 y 19 de julio de 2018, con intervención de los funcionarios Carlos Carmona y Nasires Llamas

PARAGRAFO: favor tener en cuenta el **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud**

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al CONSORCIO VIAS CESAR 2017 o a su apoderado legalmente constituido.

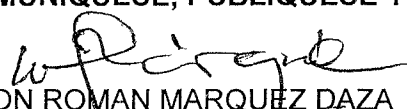
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 12 días del mes de julio 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEAP No 176-07-2018/
Proyecto: Carlos M Chaparro-Judicante ✓

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015